

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2007, del Rector, por la que se corrigen errores en la Resolución de 19 de julio por la que se modifica la Resolución de 5 de abril de 2004 por la que se aprueba la normativa de contratación del profesorado de la Universidad de Extremadura.

Advertido error en la Resolución de esta Universidad de 19 de julio de 2007 (D.O.E. de 4 de agosto), por la que se modifica la

resolución de 5 de abril de 2004 por la que se aprueba la normativa de contratación de profesorado de la Universidad de Extremadura, se procede a su corrección.

En la página 13453, columna uno, en el párrafo donde dice: Once. El artículo 16.º, apartado 2.b, queda redactado de la siguiente forma.; debe decir: Once. El artículo 16.º, queda redactado de la siguiente forma:

Badajoz/Cáceres, a 13 de agosto de 2007.

El Rector,
P.D.F. El Vicerrector de Profesorado,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2007, del Consejero y Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se delegan determinadas competencias en los titulares de sus órganos y en el titular de la Secretaría General de la Consejería de Fomento.

Mediante el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, modificado por Decreto 186/2007, de 20 de julio, se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y en aras de los principios de celeridad y eficacia exigibles en el funcionamiento de la Administración,

RESUELVO:

Primero. Delegar en el titular de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, las siguientes competencias:

a) En materia de contratación, las que me atribuye el artículo 9.2 j) del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) En materia de ejecución presupuestaria las que me atribuye el artículo 9.2, apartado k), del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y en los artículos 12, 53 y 57 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o norma que la sustituya, en tanto en cuanto no se altere el contenido de lo señalado en los artículos de referencia, incluida la propuesta de transferencia de los créditos consignados en el presupuesto de este Ente Público con las limitaciones previstas en el artículo 54 de la referida Ley o precepto que lo sustituya.

c) En materia de ordenación de pagos las que determina el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.